REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO WALDO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN “FOMAG”
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-**2019-00352**-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda[1].

Por ser procedente la petición de la parte demandante, se accederá, en razón a que, la apoderada tiene facultad expresa de su mandante para desistir, como se observa en el poder otorgado (fls.15-17pdf)[2].

A su vez, por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 se dará aplicación al artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, el cual establece:

> “Artículo 314.
>
> El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.
> (…)
> El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.
> (…).”

Asimismo, revisado el expediente digital, no se encontró oposición de la demandada, a la petición de desistimiento, por lo que el Despacho considera, que no habrá condena en costas, conforme al numeral 4 del artículo 316 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante, como se indicó en la parte motiva de está providencia.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias dejando las respectivas constancias.

CUARTO: En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[1]TYBA EXPD. DIGITAL 13AgregarMemorial.Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD EC62521A7B0A8F3775F4B8D35655601F7F5444CB

[2] TYBA EXPD. DIGITAL 50001333300220190035200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_28-09-2020 5.52.47 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 917E22091DFCEA1FC3CA7D75813B330DC2DDFAAB

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
259b11ae2dc26e0734cd06d2266276f81c044fb5ea1d25ce7260271fdd0ef079
Documento generado en 28/06/2021 03:19:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica